

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RE: PROCESO 2018-288

Mensaje enviado con importancia Alta.

Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Para: WILFREN OCHOA MESA <wilfrenochoabogado@gmail.com>

Mié 1/06/2022 8:41 AM

Cordial Saludo

En atención a su solicitud puede acercarse al juzgado dentro del horario habitual de 8:00 am a 1:00 o de 2:00pm a 5:00 pm de Lunes a Viernes y retirar los mismos para que le dé el trámite legal pertinente, Atentamente,

Carolina Sánchez Arévalo
Escribiente

ATENCIÓN. Los memoriales, solicitudes, escritos y documentos se deben enviar de lunes a viernes hábiles en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Los escritos que se remitan después de ese horario se entenderán presentados el día hábil siguiente. Puede acceder a nuestra Ventanilla Virtual en el horario de lunes a viernes hábiles de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. a través del enlace https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2F%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_MGM1ZWNiYzEtZDg5My00NmQ4LWFmODItNjI3NjQyNjhYzVi%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%25225a2b5043-1bc5-4d1d-b621-7ae2e1cfd52%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=b8dcd066-cca5-4e0d-92a4-b48d0eb6043d&directDl=true&mslLaunch=true&enableMobilePage=true



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cincuenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C. transitoriamente (antes Juzgado 76 Civil Municipal)
Calle 12 No. 9-55, interior 1, piso 3º, Complejo Kaysser
Teléfono 2820670
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: WILFREN OCHOA MESA <wilfrenochoabogado@gmail.com>
Enviado: miércoles, 1 de junio de 2022 8:27 a. m.
Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: PROCESO 2018-288

Muy buen día, cordial saludo.
Este oficio ya lo tenemos, Bancolombia necesita que vaya con sello y firma del Juzgado para que lo puedan recibir porque al imprimirlo queda como copia, por eso solicitamos fecha y hora para que el Despacho lo suministre así o que directamente el Juzgado lo envíe a Bancolombia. Agradezco su atención y pronta respuesta.

Atentamente,

Wilfren Ochoa Mesa
Abogado
Calle 63 No 13 - 34 Oficina 401 - chapinero
Teléfono: 320 8477528 - 302 8538096

PROFESIONAL EN DERECHO EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: :
CIVIL.
FAMILIA.
LABORAL.
PROPIEDAD HORIZONTAL.
ADMINISTRATIVO.
POLICIVO.
PERTENENCIAS.

Remitente notificado con Mailtrack

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Retransmitido: RE: PROCESO 2018-288

MO Microsoft Outlook
Para: WILFREN OCHOA MESA <wilfrenochoabogado@gmail.com>

...
Mie 1/06/2022 8:41 AM

RE: PROCESO 2018-288
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[WILFREN OCHOA MESA \(wilfrenochoabogado@gmail.com\)](mailto:wilfrenochoabogado@gmail.com)

Asunto: RE: PROCESO 2018-288

Responder Reenviar

240

OFICIO: D. Proceso: Ejecutivo No. 2018-00288.

hola Roldan Umana <vladimirroldan81@hotmail.com>

Jue 23/06/2022 1:50 PM

Para:

- Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D.C., 23 de junio de 2022

Señores:

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

D. Proceso: Ejecutivo No. 2018-00288.

Demandante: Juan Francisco Cardozo

Demandado: Organización Integral Constructora Cooperativa- COOPEMUN

VLADIMIR ROLDAN UMAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19494723 de Bogota, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 118771 del C. S. de la J., obrando como apoderado judicial de la señora LUCY JANETH AMAYA, identificada con C.C. No. 52.222.378 de Bogotá, quien para todos los efectos de este trámite actúa como tercero poseedor de las máquinas de coser que más adelante se describe, mediante el presente, instauró INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO con fundamento en el numeral 8º del artículo 597 del Código General del Proceso, para lo cual expongo los siguientes:

I. HECHOS

1. La señora LUCY JANETH AMAYA, adquirió la maquina electrónica JACK, modelo A4, con número de serie 4008876858, mediante compra a la empresa COSER & TEJER Cía. LTDA., con Nit. 800.113.629-1, y dirección av. cra. 80 No. 48ª – 09 sur, quien le expidió el CERTIFICADO DE PROPIEDAD No. 3480.
2. La señora LUCY JANETH AMAYA, adquirió la maquina Filet mecatrónica Katnsen, modelo KS 747 FD, con número de serie 21224326, mediante compra a la empresa COSER & TEJER Cía. LTDA., con Nit. 800.113.629-1, y dirección av. cra. 80 No. 48ª – 09 sur, quien le expidió el CERTIFICADO DE PROPIEDAD No. 3479.
3. La señora LUCY JANETH AMAYA, adquirió la maquina Fileteadora JACK mecatrónica, modelo E3-4-M5-Z3 BK, con número de serie 19032016327, mediante compra a la empresa COSER & TEJER Cía. LTDA., con Nit. 800.113.629-1, y dirección av. cra. 80 No. 48ª – 09 sur, quien le expidió el CERTIFICADO DE PROPIEDAD No. 3478.
4. La señora LUCY JANETH AMAYA, adquirió la maquina Plana electrónica JACK, modelo A4E-Q, con número de serie 22024516610, mediante compra a la empresa COSER & TEJER Cía. LTDA., con Nit. 800.113.629-1, y dirección av. cra. 80 No. 48ª – 09 sur, quien le expidió el CERTIFICADO DE PROPIEDAD No. 3481.
5. La señora LUCY JANETH AMAYA, adquirió la maquina plana Gensy, modelo GCM 8500, con número de serie 4081611062, mediante compra a la empresa MAQUINA DE COSER TAIWAN., ubicada en la dirección carrera 10 No. 7 – 14 de la ciudad de Bogota, quien le expidió la CARTA DE PROPIEDAD, EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2004.
6. La señora LUCY JANETH AMAYA, adquirió la maquina COLLARÍN MARCA KENSY modelo gemb-002 N de serie 6083020188, mediante compra a la empresa BLOBER ANDRES BERMÚDEZ COMPRA Y VENTA DE MAQUINAS INDUSTRIALES, y dirección calle 27 a N 10 C 14 sur B Country Bogotá, quien le expidió la Factura de Venta N 0066.
7. La señora LUCY JANETH AMAYA, adquirió un motor marca orquídea modelo D0212145 N de serie 3266437, mediante compra a la empresa GLOBER ANDRES BERMÚDEZ COMPRA Y VENTA DE MAQUINAS INDUSTRIALES, y dirección calle 27 a N 10 C 14 sur B Country Bogotá, quien le expidió la Factura de Venta N 0066.
8. La señora LUCY JANETH AMAYA, adquirió un mueble con su respectivo protector de hilos, mediante compra a la empresa GLOBER ANDRES BERMÚDEZ COMPRA Y VENTA DE MAQUINAS INDUSTRIALES, y dirección calle 27 a N 10 C 14 sur B Country Bogotá, quien le expidió la Factura de Venta N 0066.
9. La señora LUCY JANETH AMAYA, adquirió una maquina FILETEADORA DIWI 5 hilos con motor incorporado y 1 plancha prenda y 1 lámpara, mediante compra a la EMPRESA REPRESENTACIÓN ANÍBAL ROJAS LTDA., y dirección calle 13 N 28 -65 Bogotá, quien le expidió el recibo N 8725.
10. La señora LUCY JANETH AMAYA, adquirió una maquina TERMOFIJADORA, marca WILLCOX, con número de serie No. 180410223.
11. La señora LUCY JANETH AMAYA, adquirió una maquina FILETEADORA, marca DIWI INDUSTRIAL con referencia DW 757DI, con número de serie No. 121189010. Quien I adquirió mediante compra a la empresa GLOBER ANDRES BERMÚDEZ COMPRA Y VENTA DE MAQUINAS INDUSTRIALES, y dirección calle 27 a N 10 C 14 sur B Country Bogotá,
12. La posesión de las anteriores maquinas las ha venido ejerciendo de forma pacífica, tranquila e ininterrumpida, desde el momento de su adquisición hasta la fecha de secuestro de las mismas, esto es el 25 de mayo de 2022. Diligencia realizada en virtud de la comisión impartida por el Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal de Bogota, tras el decreto de la media cautelar mediante.
13. Los actos de posesión que mi representado ejercía al momento de la diligencia de secuestro se prueban con el solo hecho de constatar que la señora LUCY, desde la adquisición de las maquinas ha sido quien las ha utilizado y disfrutado, usándolas para ejercer su oficio y su trabajo, hasta el día de hoy.
14. Mi cliente, jamás ha tenido relación contractual, familiar o personal con el señor demandante JUAN FRANCISCO CARDOZO, a quien desconoce por completo, y de igual forma, tampoco conoce, ha tratado o celebrado negocio alguno con el demandado ORGANIZACIÓN INTEGRAL CONSTRUCTORA COOPERATIVA-

COPEMUN, además, de ninguno de los dos adquirió las máquinas referenciadas en los puntos precedentes, por lo cual, está acreditada plenamente la condición de tercero poseedor de mi cliente.

15. Se acreditan entonces los dos presupuestos indispensables para configurar la posesión, el corpus: considerando que mi cliente contaba con la aprehensión material del mueble, y el ánimos: considerando que, de forma pública, de buena fe y pacíficamente se ha comportado como dueño, sin reconocer dominio ajeno sobre las máquinas descritas en los puntos precedentes.
16. Mi cliente en la diligencia de embargo y secuestro, por desconocimiento no ejerció oposición en la diligencia, además por no contar en ese instante con los documentos que le acreditaban como dueña y poseedora de las máquinas, en este orden, nos encontramos en término para solicitar a través de este incidente el levantamiento de la cautela, conforme al numeral 8° del artículo 597 del Código General del Proceso. Por lo antes mencionado, presento la siguiente:

II. SOLICITUD

1. Se declare que para el momento de la diligencia de embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión de las siguientes máquinas: máquina electrónica JACK, modelo A4, con número de serie 4008876858, máquina Filet mecánica Katnsen, modelo KS 747 FD, con número de serie 21224326, máquina Fileteadora JACK mecatrónica, modelo E3-4-M5-Z3 BK, con número de serie 19032016327, máquina Plana electrónica JACK, modelo A4E-Q, con número de serie 22024516610, máquina plana Gensy, modelo GCM 8500, con número de serie 4081611062, máquina COLLARÍN MARCA KENSY modelo gemb-002 N de serie 6083020188, motor marca orquídea modelo D0212145 N de serie 3266437, máquina FILETEADORA DIWI 5 hilos con motor incorporado y 1 plancha prenda y 1 lámpara, máquina TERMOFIJADORA, marca WILLCOX, con número de serie No. 180410223 y la máquina FILETEADORA, marca DIWI INDUSTRIAL con referencia DW 757DI, con número de serie No. 121189010, la señora LUCY JANETH AMAYA ostentaba sobre las mismas la posesión real y material, en su calidad de tercero a la controversia judicial que avanza.
2. Como consecuencia de lo anterior, se ordene el levantamiento del embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión de las máquinas descritas en el numeral anterior.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL INCIDENTE

1. Procedencia del incidente: 3 Dispone el numeral 8° del artículo 597 del Código General del Proceso: "Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: (...) 8. Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión. (...)"
2. Trámite del incidente Sobre su oportunidad y trámite el Código General del Proceso Dispone: "Artículo 129. Proposición, trámite y efecto de los incidentes. Quien promueva un incidente deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer. Las partes solo podrán promover incidentes en audiencia, salvo cuando se haya proferido sentencia. Del incidente promovido por una parte se correrá traslado a la otra para que se pronuncie y en seguida se decretarán y practicarán las pruebas necesarias. En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes. Los incidentes no suspenden el curso del proceso y serán resueltos en la sentencia, salvo disposición legal en contrario. Cuando el incidente no guarde relación con el objeto de la audiencia en que se promueva, se tramitará por fuera de ella en la forma señalada en el inciso tercero. (...)"
3. La posesión real y material El Código Civil colombiano, sobre la definición de posesión determina: "ARTICULO 762. DEFINICIÓN DE POSESIÓN. La posesión es la tenencia de una cosa justifique serlo." Sobre la posesión de buena fe determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no se preceptúa.
4. "ARTICULO 769. PRESUNCIÓN DE BUENA FE. La buena fe se presume, excepto en los casos en que la ley establece la presunción contraria. En todos los otros, la mala fe deberá probarse."

IV. MEDIOS PROBATORIOS

A fin de probar los hechos de este incidente, me permito solicitar se practiquen y decreten las siguientes pruebas:

1. Documentales:

- a. Copia CERTIFICADO DE PROPIEDAD No. 3480.
- b. Copia CERTIFICADO DE PROPIEDAD No. 3479.
- c. Copia CERTIFICADO DE PROPIEDAD No. 3478.
- d. Copia CERTIFICADO DE PROPIEDAD No. 3481.
- e. Copia CARTA DE PROPIEDAD, EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2004.
- f. Copia Factura de Venta N 0066.
- g. Copia recibo N 8725.

2. Testimoniales: Con el objeto de acreditar los hechos de este incidente, especialmente para probar la posesión real y material con ánimo de señor y dueño de la señora LUCY JANETH AMAYA al momento del decreto de la medida cautelar, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar de adquisición de los bienes muebles por parte de mi cliente y para demostrar las mejoras y reparaciones realizadas al mismo como los actos posesorios, y demás hechos relacionados, solicito se decrete el testimonios de los siguientes ciudadanos, todos mayores de edad y hábiles para declarar:

- a. FLORENTINO ARAGÓN RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.126.538, dirección de notificación calle 15 No. 119ª - 40 bloque 2 casa 9 de la ciudad de Bogotá, celular 3192243469
- b. LUZ MARINA PINILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.315.349 de Arcabuco, dirección de notificación calle 15 No. 119ª - 60 torre 25 apartamento 103 de la ciudad de Bogotá, celular 3003177086

Todos los testigos recibirán notificaciones electrónicas en el correo electrónico vladimirroldan81@gmail.com, en todo caso el suscrito apoderado se encargará personalmente de garantizar su comparecencia a la diligencia respectiva, bien sea físicamente o a través de los medios tecnológicos que disponga el Despacho.

V. ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas
2. Poder especial para actuar

VI. NOTIFICACIONES

La de la señora incidentante tercero poseedor en calle 15 No. 119ª – 40 bloque 2 casa 9 de la ciudad de Bogotá, teléfono 3114585686.

El suscrito apoderado en la carrera 70C No 78ª-69 Bogotá, celular 3156487283, correo electrónico: vladimirroldan81@gmail.com

Atentamente,

VLADIMIR ROLDAN UMAÑA
C.C. No. 19494723
T.P. No. 11871 del C.S. de la J.

242

Bogotá, D.C., 23 de junio de 2022

Señores:

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

D. Proceso: Ejecutivo No. 2018-00288.

Demandante: Juan Francisco Cardozo

Demandado: Organización Integral Constructora Cooperativa- COOPEMUN

VLADIMIR ROLDAN UMAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19494723 de Bogota, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 118771 del C. S. de la J., obrando como apoderado judicial de la señora LUCY JANETH AMAYA, identificada con C.C. No. 52.222.378 de Bogotá, quien para todos los efectos de este trámite actúa como tercero poseedor de las máquinas de coser que más adelante se describe, mediante el presente, instauró INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO con fundamento en el numeral 8º del artículo 597 del Código General del Proceso, para lo cual expongo los siguientes:

I. HECHOS

1. La señora LUCY JANETH AMAYA, adquirió la maquina electrónica JACK, modelo A4, con número de serie 4008876858, mediante compra a la empresa COSER & TEJER Cía. LTDA., con Nit. 800.113.629-1, y dirección av. cra. 80 No. 48ª – 09 sur, quien le expidió el CERTIFICADO DE PROPIEDAD No. 3480.
2. La señora LUCY JANETH AMAYA, adquirió la maquina Filet mecatrónica Katnsen, modelo KS 747 FD, con número de serie 21224326, mediante compra a la empresa COSER & TEJER Cía. LTDA., con Nit. 800.113.629-1, y dirección av. cra. 80 No. 48ª – 09 sur, quien le expidió el CERTIFICADO DE PROPIEDAD No. 3479.
3. La señora LUCY JANETH AMAYA, adquirió la maquina Fileteadora JACK mecatrónica, modelo E3-4-M5-Z3 BK, con número de serie 19032016327, mediante compra a la empresa COSER & TEJER Cía. LTDA., con Nit. 800.113.629-1, y dirección av. cra. 80 No. 48ª – 09 sur, quien le expidió el CERTIFICADO DE PROPIEDAD No. 3478.
4. La señora LUCY JANETH AMAYA, adquirió la maquina Plana electrónica JACK, modelo A4E-Q, con número de serie 22024516610, mediante compra a la empresa COSER & TEJER Cía. LTDA., con Nit. 800.113.629-1, y dirección av. cra. 80 No. 48ª – 09 sur, quien le expidió el CERTIFICADO DE PROPIEDAD No. 3481.
5. La señora LUCY JANETH AMAYA, adquirió la maquina plana Gensy, modelo GCM 8500, con número de serie 4081611062, mediante compra a la empresa MAQUINA DE COSER TAIWAN., ubicada en la dirección carrera 10 No. 7 – 14 de la ciudad de Bogota, quien le expidió la CARTA DE PROPIEDAD, EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2004.
6. La señora LUCY JANETH AMAYA, adquirió la maquina COLLARÍN MARCA KENSY modelo gemb-002 N de serie 6083020188, mediante compra a la empresa BLOBER ANDRES BERMÚDEZ COMPRA Y VENTA DE MAQUINAS INDUSTRIALES, y dirección calle 27 a N 10 C 14 sur B Country Bogotá, quien le expidió la Factura de Venta N 0066.
7. La señora LUCY JANETH AMAYA, adquirió un motor marca orquídea modelo D0212145 N de serie 3266437, mediante compra a la empresa GLOBER ANDRES BERMÚDEZ COMPRA Y VENTA DE MAQUINAS INDUSTRIALES, y dirección calle 27 a N 10 C 14 sur B Country Bogotá, quien le expidió la Factura de Venta N 0066.
8. La señora LUCY JANETH AMAYA, adquirió un mueble con su respectivo protector de hilos, mediante compra a la empresa GLOBER ANDRES BERMÚDEZ COMPRA Y VENTA DE MAQUINAS INDUSTRIALES, y dirección calle 27 a N 10 C 14 sur B Country Bogotá, quien le expidió la Factura de Venta N 0066.

9. La señora LUCY JANETH AMAYA, adquirió una maquina FILETEADORA DIWI 5 hilos con motor incorporado y 1 plancha prenda y 1 lámpara, mediante compra a la EMPRESA REPRESENTACIÓN ANÍBAL ROJAS LTDA., y dirección calle 13 N 28 -65 Bogotá, quien le expidió el recibo N 8725.
10. La señora LUCY JANETH AMAYA, adquirió una maquina TERMOFIJADORA, marca WILLCOX, con número de serie No. 180410223.
11. La señora LUCY JANETH AMAYA, adquirió una maquina FILETEADORA, marca DIWI INDUSTRIAL con referencia DW 757DI, con número de serie No. 121189010. Quien la adquirió mediante compra a la empresa GLOBER ANDRES BERMÚDEZ COMPRA Y VENTA DE MAQUINAS INDUSTRIALES, y dirección calle 27 a N 10 C 14 sur B Country Bogotá,
12. La posesión de las anteriores maquinas las ha venido ejerciendo de forma pacífica, tranquila e ininterrumpida, desde el momento de su adquisición hasta la fecha de secuestro de las mismas, esto es el 25 de mayo de 2022. Diligencia realizada en virtud de la comisión impartida por el Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal de Bogota, tras el decreto de la media cautelar mediante.
13. Los actos de posesión que mi representado ejercía al momento de la diligencia de secuestro se prueban con el solo hecho de constatar que la señora LUCY, desde la adquisición de las maquinas ha sido quien las ha utilizado y disfrutado, usándolas para ejercer su oficio y su trabajo, hasta el día de hoy.
14. Mi cliente, jamás ha tenido relación contractual, familiar o personal con el señor demandante JUAN FRANCISCO CARDOZO, a quien desconoce por completo, y de igual forma, tampoco conoce, ha tratado o celebrado negocio alguno con el demandado ORGANIZACIÓN INTEGRAL CONSTRUCTORA COOPERATIVA- COOPEMUN, además, de ninguno de los dos adquirió las maquinas referenciadas en los puntos precedentes, por lo cual, está acreditada plenamente la condición de tercero poseedor de mi cliente.
15. Se acreditan entonces los dos presupuestos indispensables para configurar la posesión, el corpus: considerando que mi cliente contaba con la aprehensión material del mueble, y el ánimos: considerando que, de forma pública, de buena fe y pacíficamente se ha comportado como dueño, sin reconocer dominio ajeno sobre las maquinas descritas en los puntos precedentes.
16. Mi cliente en la diligencia de embargo y secuestro, por desconocimiento no ejerció oposición en la diligencia, además por no contar en ese instante con los documentos que le acreditaban como dueña y poseedora de las máquinas, en este orden, nos encontramos en término para solicitar a través de este incidente el levantamiento de la cautela, conforme al numeral 8º del artículo 597 del Código General del Proceso. Por lo antes mencionado, presento la siguiente:

II. SOLICITUD

1. Se declare que para el momento de la diligencia de embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión de las siguientes maquinas: maquina electrónica JACK, modelo A4, con número de serie 4008876858, maquina Filet mecatrónica Katnsen, modelo KS 747 FD, con número de serie 21224326, maquina Fileteadora JACK mecatrónica, modelo E3-4-M5-Z3 BK, con número de serie 19032016327, maquina Plana electrónica JACK, modelo A4E-Q, con número de serie 22024516610, maquina plana Gensy, modelo GCM 8500, con número de serie 4081611062, maquina COLLARÍN MARCA KENSY modelo gemb-002 N de serie 6083020188, motor marca orquídea modelo D0212145 N de serie 3266437, maquina FILETEADORA DIWI 5 hilos con motor incorporado y 1 plancha prenda y 1 lámpara, maquina TERMOFIJADORA, marca WILLCOX, con número de serie No. 180410223 y la maquina FILETEADORA, marca DIWI INDUSTRIAL con referencia DW 757DI, con número de serie

No. 121189010, la señora LUCY JANETH AMAYA ostentaba sobre las mismas la posesión real y material, en su calidad de tercero a la controversia judicial que avanza.

- 2. Como consecuencia de lo anterior, se ordene el levantamiento del embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión de las maquinas descritas en el numeral anterior.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL INCIDENTE

- 1. Procedencia del incidente: 3 Dispone el numeral 8º del artículo 597 del Código General del Proceso: "Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: (...) 8. Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión. (...)"
- 2. Trámite del incidente Sobre su oportunidad y trámite el Código General del Proceso Dispone: "Artículo 129. Proposición, trámite y efecto de los incidentes. Quien promueva un incidente deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer. Las partes solo podrán promover incidentes en audiencia, salvo cuando se haya proferido sentencia. Del incidente promovido por una parte se correrá traslado a la otra para que se pronuncie y en seguida se decretarán y practicarán las pruebas necesarias. En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes. Los incidentes no suspenden el curso del proceso y serán resueltos en la sentencia, salvo disposición legal en contrario. Cuando el incidente no guarde relación con el objeto de la audiencia en que se promueva, se tramitará por fuera de ella en la forma señalada en el inciso tercero. (...)"
- 3. La posesión real y material El Código Civil colombiano, sobre la definición de posesión determina: "ARTICULO 762. DEFINICIÓN DE POSESIÓN. La posesión es la tenencia de una cosa justifique serlo." Sobre la posesión de buena fe determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no se preceptúa.
- 4. "ARTICULO 769. PRESUNCIÓN DE BUENA FE. La buena fe se presume, excepto en los casos en que la ley establece la presunción contraria. En todos los otros, la mala fe deberá probarse."

IV. MEDIOS PROBATORIOS

A fin de probar los hechos de este incidente, me permito solicitar se practiquen y decreten las siguientes pruebas:

- 1. Documentales:
 - a. Copia CERTIFICADO DE PROPIEDAD No. 3480.
 - b. Copia CERTIFICADO DE PROPIEDAD No. 3479.
 - c. Copia CERTIFICADO DE PROPIEDAD No. 3478.
 - d. Copia CERTIFICADO DE PROPIEDAD No. 3481.
 - e. Copia CARTA DE PROPIEDAD, EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2004.
 - f. Copia Factura de Venta N 0066.
 - g. Copia recibo N 8725.

2. Testimoniales: Con el objeto de acreditar los hechos de este incidente, especialmente para probar la posesión real y material con ánimo de señor y dueño de la señora LUCY JANETH AMAYA al momento del decreto de la medida cautelar, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar de adquisición de los bienes muebles por parte de mi cliente y para demostrar las mejoras y reparaciones realizadas al mismo como los actos posesorios, y demás hechos relacionados, solicito se decrete el testimonios de los siguientes ciudadanos, todos mayores de edad y hábiles para declarar:

- a. FLORENTINO ARAGÓN RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.126.538, dirección de notificación calle 15 No. 119ª – 40 bloque 2 casa 9 de la ciudad de Bogotá, celular 3192243469
- b. LUZ MARINA PINILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.315.349 de Arcabuco, dirección de notificación calle 15 No. 119ª – 60 torre 25 apartamento 103 de la ciudad de Bogotá, celular 3003177086

Todos los testigos recibirán notificaciones electrónicas en el correo electrónico vladimirroldan81@gmail.com, en todo caso el suscrito apoderado se encargará personalmente de garantizar su comparecencia a la diligencia respectiva, bien sea físicamente o a través de los medios tecnológicos que disponga el Despacho.

V. ANEXOS

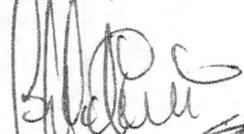
1. Los relacionados en el acápite de pruebas
2. Poder especial para actuar

VI. NOTIFICACIONES

La de la señora incidentante tercero poseedor en calle 15 No. 119ª – 40 bloque 2 casa 9 de la ciudad de Bogotá, teléfono 3114585686.

El suscrito apoderado en la carrera 70C No 78ª-69 Bogotá, celular 3156487283, correo electrónico: vladimirroldan81@gmail.com

Atentamente,


VLADIMIR ROLDAN UMAÑA
C.C. No. 19494723
T.P. No. 11871 del C.S. de la J.

Señores:
JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PODER
DEMANDANTE: JUAN FRANCISCO CARDOZA VARGAS
DEMANDADOS: ORGANIZACIÓN INTEGRAL CONSTRUCTORA COOPERATIVA
COPEMUN

LUCY JANETH AMAYA USAQUEN, mayor de edad, identificada con C.C. No. 52.222.378 de Bogotá, actuando en nombre propio, por medio del presente documento confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al doctor **VLADIMIR ROLDAN UMAÑA**, identificado con C.C. No.19.494.723 y T.P. 118771 del consejo superior de la judicatura, para que en mi nombre tramite y lleve a su culminación el incidente de desembargo dentro del Proceso Ejecutivo 2018-00288

Mi apoderado queda facultado para recibir, presentar recursos, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, y demás facultades conferidas por el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Para efectos de notificaciones el correo electrónico de mi apoderado es vladimirroldan81@hotmail.com. Los correos de los demandados son los ya descritos.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica en los términos y con los efectos del mandato otorgado.

De usted,

LUCY JANETH AMAYA USAQUEN
C.C. No. 52.222.378 de Bogotá.

Acepto,

VLADIMIR ROLDAN UMAÑA
C.C. No. 19.494.723 de Bogotá
T.P. 118771 del C.S. de la Judicatura.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



11255205

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitres (23) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LUCY JANETH AMAYA USAQUEN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 5222378, presentó el documento dirigido a Juzgado Setenta y Seis y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Lucy Janeth Amaya



dom1kgonx1le
23/06/2022 - 11:14:55

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JENNIFER PAOLA ARIAS CANCHILA

Notario Cincuenta Y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: dom1kgonx1le

REPRESENTACIONES
ANÍBAL ROJAS
LTDA.

hacer giro izquierda
Casa Inglesa
RECIBO
8725

Fecha:	Feb 6/ 2013	
Recibimos de:	Lucy Joneth Amaya	
C.C. ó NIT:	52' 222.378	Teléfono: 421 4563
Dirección:	Cl. 15 # 119 - A-40 BL 3 CS6	
	Fontibon	Barrio: Estanque 1
Correo electrónico:		
Contacto:		Celular: 311 4585686
La suma de:	# 1' 700.000= con tarjeta	
ó		
Por concepto de:	Compra 1 fileteador Power 5 hules con motor incorporado 1 plancha prensa y 1 lámpara	
Observaciones:		
Recibí:	Diana T. Novoa	
Entregó:		

F-03

Todo para la costura
BOGOTÁ, D.C. Calle 13 No. 28-65 PBX: 370 66 64 CEL: 310 805 9048
www.anibalrojaslt.com

MAQUINAS DE COSER TAIWAN

TODO LO RELACIONADO CON LA LINEA DE LA CONFECCIÓN

CARRERA 10 No. 7-14,
TELS. 337 11 69
BOGOTÁ, D.C.

SUNSTAR SHANGGONG SINGER GEMSY TYPICAL SIRUBA KANSAY EASTMAN PFAFF YAMATA

CARTA DE PROPIEDAD

ACREDITA A: Licy Janet Amaya

C.C. No. 5222378 DE Bogotá

COMO PROPIETARIO(A) DE: UNA YAGUILLA PLANA

MARCA: GEMSY MODELO GCN 8500

SERIAL No. 4087677062 FECHA: Agosto 27/2004

EL CUAL HA SIDO CANCELADO TOTALMENTE POR EL CLIENTE

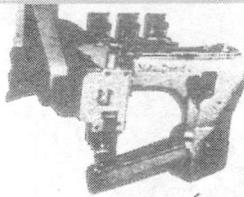
PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. A LOS 27 DIAS DEL MES DE Agosto DE 20 04

Licy Janet Amaya
FIRMA CLIENTE
C.C. 5222378

MAQUINAS DE COSER
TODO LO RELACIONADO CON LA LINEA
DE LA CONFECCIÓN
CARRERA 10 No. 7-14
TELS. 337 11 69
BOGOTÁ, D.C.

[Firma]
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO
MAQUINAS DE COSER
TODO LO RELACIONADO CON LA LINEA
DE LA CONFECCIÓN
CARRERA 10 No. 7-14
TELS. 337 11 69
BOGOTÁ, D.C.

NOTA: EL ARTICULO SE ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE



Glober

ANDRES BERMUDEZ

TÉCNICO EN MAQUINAS DE CONFECCIÓN

Compra y Venta de Máquinas Industriales

CALLE 27A No. 10-C- 14 Sur B. COUNTRY BOGOTA, D.C.

Tel.: 278 21 14 - Cel.: 311 487 64 61

246

Fecha: <u>Noviembre 20/2006</u>	FACTURA DE VENTA Nº <u>0066</u>
Señor(es): <u>Clara Esth. Pineda</u>	
Dirección: <u>CALLE # 17A 17-40 BR 2099</u> <u>10-0214563</u>	

CANT.	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Maquina <u>Centron</u> marca <u>Brother</u> modelo <u>CS5000-DZ</u> # de serie <u>6083020188</u>		<u>1400000</u>
1	Botón marca <u>Ornament</u> Modelo <u>DEL 1245</u> con # de serie <u>8266437</u>		
1	Mueble con su respectivo patroceno de 5 hubs. <u>Garantia 6 meses</u> <u>Todo totalmente nueva</u>		
SUB-TOTAL \$			
I.V.A. \$			

Recibi: <u>Lucy Pineda</u> Nombre <u>5002378</u>	TOTAL \$ <u>1400000</u>
---	-------------------------

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a la Letra de Cambio (Art. 774 del C.C.)

DE COSE

4



SINGER[®]

Coser & Tejer Cia. Ltda.

NIT. 800.113.629 - 1
SEWKING - SINGER - GEMSY - KINGTER
TYPICAL - SIRUBA - SUNSTAR - EASTMAN
MITSUBISHI - JONTEX

MAQUINAS
PLANAS
FILETEADORAS
CORTADORAS
COLLARIN
DOS AGUJAS

AV. Cra. 80 No. 48 a - 09 Sur Frente Aptos. Casablanca Telefax: 7624430 Bogotá D.C Colombia

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

Nº 3481

Propietario: PUY JANETH ANAYA.

C.C. No.: 52222378 Teléfono: 3114585686.

Dirección: CL 15 + 119 440 Bloq 2 Casa 9 (B. Fontibon)

Máquina: PLANA ELECTRONICA JACK Modelo: A4E-Q.

No. Serial: 22024516610 No. Motor: _____

Observaciones: cliente importado.

GARANTIA DE UN (1) AÑO A
PARTIR DE LA FECHA DE
ENTREGA DENTRO DE LA CIUDAD

29 April 2022

GERENTE GENERAL



SINGER

Coser & Tejer Cia. Ltda.

NIT. 800.113.629 - 1
SEWING - SINGER - GEMSY - KINGTER
TYPICAL - SIRUBA - SUNSTAR - EASTMAN
MITSUBISHI - JONTEX

MAQUINAS
PLANAS
FILETEADORAS
CORTADORAS
COLLARIN
DOS AGUJAS

AV.Cra. 80 No. 48 a - 09 Sur Frente Aptos. Casablanca Telefax: 7624430 Bogotá D.C Colombia

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

No. 3478

Propietario: LUZY JANETH AMAYA.
C.C. No.: 52222378 Teléfono: 3114585686.
Dirección: CL 15 # 119 A 40 BLOQ 2 Casa 9 (B. FENTHISON)
Máquina: FILETEADORA JACK MELETRONICA Modelo: E3-4-15-23/BK
No. Serial: 19032016327 No. Motor: _____
Observaciones: 9 meses importado

GARANTIA DE UN (1) AÑO A
PARTIR DE LA FECHA DE
ENTREGA DENTRO DE LA CIUDAD

9 Agosto / 2019

GERENTE GENERAL

247

6



SINGER

Coser & Tejer Cia. Ltda.

NIT. 800.113.629 - 1
SEWING - SINGER - GEMSY - KINGTER
TYPICAL - SIRUBA - SUNSTAR - EASTMAN
MITSUBISHI - JONTEX

MAQUINAS
PLANAS
FILETEADORAS
CORTADORAS
COLLARIN
DOS AGUJAS

AV.Cra. 80 No. 48 a - 09 Sur Frente Aptos. Casablanca Telefax: 7624430 Bogotá D.C Colombia

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

Nº 3479

Propietario: LUZ JANETH ATIAYA.

C.C. No.: 52222378 Teléfono: 3114585686

Dirección: Cl 15 # 119 A 40 Bloq 2 casa 9 Fortison.

Máquina: FILET MEATRONICA KANSEN Modelo: KS 747 FD.

No. Serial: 21224326 No. Motor: _____

Observaciones: cliente autorizado.

GARANTIA DE UN (1) AÑO A
PARTIR DE LA FECHA DE
ENTREGA DENTRO DE LA CIUDAD

8 oct / 2021

GERENTE GENERAL



SINGER*

Coser & Tejer Cia. Ltda.

NIT. 800.113.629 - 1
SEWING - SINGER - GEMSY - KINGTER
TYPICAL - SIRUBA - SUNSTAR - EASTMAN
MITSUBISHI - JONTEX

MAQUINAS
PLANAS
FILETEADORAS
CORTADORAS
COLLARIN
DOS AGUJAS

AV.Cra. 80 No. 48 a - 09 Sur Frente Aptos. Casablanca Telefax: 7624430 Bogotá D.C Colombia

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

No. 3480

Propietario: Lucy JANETH ANAYA.

C.C. No.: 52222378 Teléfono: 3119585686.

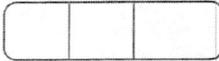
Dirección: CL 15 # 119A40 Bloq 9 cpa 9 FONTIBON.

Máquina: 170 PLANA ELECTRONICA JACK Modelo: A4.

No. Serial: 4008876858 No. Motor: _____

Observaciones: _____

GARANTIA DE UN (1) AÑO A
PARTIR DE LA FECHA DE
ENTREGA DENTRO DE LA CIUDAD



GERENTE GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

214841

118771 Tarjeta No.	02/12/2002 Fecha de Expedición	25/10/2002 Fecha de Grado	
VLADIMIR ROLDAN UMAÑA 15494723 Cédula	CUNDINAMARCA Consejo Seccional		

AUTONOMA DE COLOMBIA
Universidad

[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.494.723**

ROLDAN UMAÑA

APELLIDOS

VLADIMIR

NOMBRES

Vladimir Roldan Umaña

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-DIC-1962**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

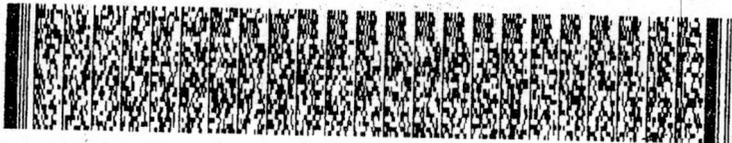
1.77
ESTATURA

O-
G.S. RH

M
SEXO

20-FEB-1981 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

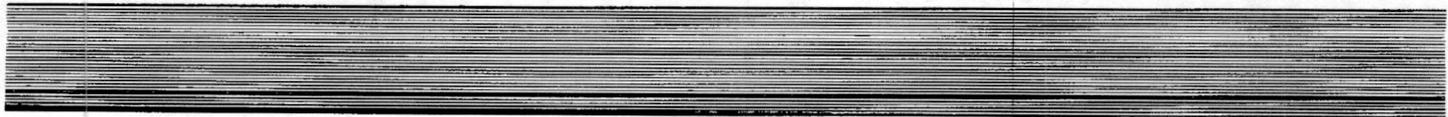
Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00249243-M-0019494723-20100810

0023359174A 1

1250922869



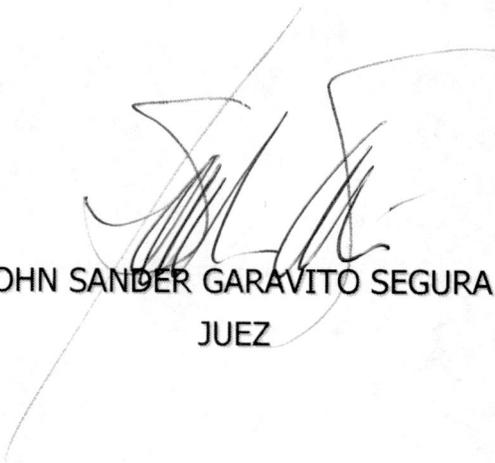
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2018 00288

Del incidente de levantamiento de embargo y secuestro promovido por la señora Lucy Janeth Amaya Usaquén, se corre traslado por el término de tres (3) días a las partes para que se pronuncien sobre el mismo y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer (art. 129 C.G.P.).

Por Secretaría, publíquese el aludido escrito (folios 240 a 249) en el microsito del Juzgado.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-149 de 7 de septiembre de 2022.